



CIRCULAR

La Iglesia Católica en el Ecuador ante la presencia de grupos religiosos que han asumido el nombre de “Católicos”, sin formar parte de la Iglesia Católica.

Los obispos de la Iglesia católica en el Ecuador, en el ejercicio de su misión de orientación a nuestra comunidad católica que peregrina en Ecuador, dirigimos esta circular a todos los fieles católicos: sacerdotes, religiosos y laicos y a todas las personas de buena voluntad, con el propósito informar sobre nuestra identidad y sentido de pertenencia a la Iglesia católica.

Por ello, ante la presencia de varios grupos religiosos autodenominados católicos, y que no forman parte de la Iglesia católica, como son: “Católicos ecuménicos”, “Vetero-católicos”, “Iglesia Católica Apostólica Nacional del Ecuador”, “Iglesia Católica Apostólica renovada en Ecuador, entre otras denominaciones religiosas, y debido al uso y abuso de la palabra “católica” lo que ha creado una verdadera confusión ante nuestros fieles y toda la sociedad ecuatoriana, queremos clarificar algunas cosas en honor a la verdad y al respeto que la identidad religiosa católica de nuestro pueblo se merece:

1. Libertad religiosa

Como Iglesia Católica en el Ecuador, respetamos el derecho de las personas a profesar su propia espiritualidad, tal como lo establece la Declaración universal de los derechos humanos y la Constitución Política de la República del Ecuador vigente, 2008:

*a) Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de RELIGION; este derecho incluye la libertad de CAMBIAR de religión o de creencia, así como la libertad de MANIFESTAR su religión o creencia, individual y colectivamente, tanto en PUBLICO como en privado, **por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia**”. (Declaración universal de los Derechos humanos, Art. 18)*



b) “El derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado, su religión o sus creencias, y a difundirlas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos”.

El Estado protegerá la práctica religiosa voluntaria, así como la expresión de quienes no profesan religión alguna, y favorecerá un ambiente de pluralidad y tolerancia”. (Constitución Política del Ecuador, 2008, Art. 66, 8)

En tal virtud, ratificamos nuestro respeto a todas las personas que profesan cualquier religión y a sus respectivos dirigentes.

2. Identidad católica

Como todas las demás confesiones religiosas, la Iglesia Católica tiene su propia identidad milenaria, que se manifiesta **en su doctrina, su credo, su práctica y sus signos**, elementos que le diferencian de otras creencias o confesiones religiosas.

La confusión surge cuando algunos grupos **usan los mismos** términos (católico), signos (vestimenta personal: sotanas, cuello clerical; litúrgicos: cálices, copones, ornamentos), ritos (libros para bautismos, confirmaciones, matrimonios, funerales), devociones y advocaciones (Corazón de Jesús, La Guadalupana, La Dolorosa, la Virgen del Cisne; devociones surgidas en el seno de la Iglesia católica) y lugares parecidos (capillas).

Desde el punto de vista legal, nos acogemos a lo que establece **el Reglamento de Cultos**, vigente en Ecuador, promulgado el 20 de enero de 2000, que en su Art. 5, determina:

“Las nuevas organizaciones religiosas que se constituyan o vengán al Ecuador, no PODRAN emplear **un nombre usado por otra persona jurídica** ya inscrito en el Registro de Cultos.

Además, NO PODRÁN adoptar o emplear EL NOMBRE DE CATÓLICAS, **sino en el caso de ser reconocidos como tales por las autoridades competentes de la Iglesia Católica**, cuya comunicación al Ministerio de Gobierno,



la Conferencia Episcopal ecuatoriana servirá de interlocutor autorizado. Esto, sin perjuicio de que la Nunciatura Apostólica, pueda, en cualquier caso, y conforme al Derecho Internacional y al Modus vivendi, comunicar al Ministerio de Relaciones Exteriores cualquier resolución de la Santa Sede”.

A la luz de esta normativa vigente, compete a las autoridades respectivas del Estado señalar los modos y las formas legales para que lo establecido en las normas del derecho ecuatoriano, garanticen el uso y respeto del nombre de “Iglesia Católica” a quien realmente corresponde.

3. Validez de las Celebraciones

En cuanto a la validez de las celebraciones, respetamos lo que cada grupo religioso haya establecido para sus miembros.

Como Iglesia Católica, sin embargo, solo reconocemos como válidas, lícitas y legítimas las celebraciones realizadas por los obispos, sacerdotes y diáconos debidamente ordenados, facultados y autorizados que se encuentren en plena comunión con la Iglesia Católica. Las certificaciones de las diversas celebraciones válidas siempre reposan en los archivos parroquiales y diocesanos.

En la Iglesia Católica, la autorización para celebrar los sacramentos se pierde: por **abandono voluntario** del ejercicio del Ministerio sacerdotal para asumir otro estilo de vida; por cambiar de confesión religiosa, o por una pena canónica temporal o definitiva impuesta por la autoridad católica correspondiente ya sea el obispo diocesano o el superior religioso legítimo, por razones claramente determinadas por el derecho eclesial.

CONCLUSIÓN

a) Reconocemos la libertad religiosa para practicar, conservar, cambiar, profesar o difundir la creencia o fe que las personas o grupos elijan.



b) Exigimos a todos los grupos religiosos el respeto a nuestra identidad católica y, por lo tanto, les pedimos se abstengan del uso del nombre “católico”, así como también **dejen de usar los signos, los ritos, las devociones, las advocaciones y las formas litúrgicas** que pertenecen exclusivamente a la Iglesia Católica en el mundo.

c) Pedimos a los líderes de esos grupos religiosos que con claridad y honestidad indiquen a los fieles que NO forman parte de la Iglesia Católica y señalen su origen y su credo sin ambigüedad alguna.

d) La Iglesia Católica en Ecuador asume su responsabilidad únicamente de las celebraciones realizadas por los obispos, sacerdotes y diáconos autorizados, los cuales portan su credencial válidamente emitida por la entidad de la Iglesia Católica que le corresponde. (Art. 16. Reglamento a la ley de Cultos, 2000).

Quito, 15 de julio 2021

 **CONSEJO DE PRESIDENCIA**
Quito, 15 de julio de 2021